



Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202249220), que contiene 1) El Informe N°42-2022-HA-OVISA-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 31 de agosto del 2022, 2) El Informe N° 128-2022-UFM-OPyMGP-DIRIS-LC, de fecha 27 de setiembre del 2022, 3) La Nota Informativa N°231-2022-OPyMGP-DEA/DIRIS-LC, de fecha 27 de setiembre del 2022, 4) El Informe N° 041-2022-OPP-DIRIS-LC, de fecha 28 de setiembre del 2022, 5) Nota Informativa N°004-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha, 05 de enero del 2023, 6) El Informe N°04-2023-HA-OVISA-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 09 de enero del 2023, 7) El Informe Legal N° 026-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 18 de enero del 2023; y:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en tal contexto, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, asimismo, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud tiene como una de sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud. Prevención de Enfermedades. Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;



Que, en adición a ello, el artículo 11° del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano encargado de proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Redes Integradas de Salud, así como la programación y sustentación presupuestal de las actividades en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de acuerdo a los lineamientos otorgados por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluidos los precios con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos, Bebidas, tiene por finalidad normar las condiciones, requisitos y procedimientos higiénico-sanitarios a que debe sujetarse la producción, el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de alimentos y bebidas de consumo humano, así como los relativos al registro sanitario, a la certificación sanitaria de productos alimenticios con fines de exportación y a la vigilancia sanitaria de alimentos y bebidas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, se aprueba la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, que tiene la finalidad de contribuir a proteger la salud de la población estableciendo las condiciones sanitarias que debe cumplir el almacenamiento de los alimentos terminados destinados al consumo humano;

Que, con la Resolución Ministerial N° 157-2021-MINSA, se aprueba la NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA Norma Sanitaria para servicios de alimentación colectiva, que tiene como finalidad contribuir a proteger la salud de la población usuaria de los servicios de alimentación colectiva";

Que, en tal contexto, con documento del Visto 1), de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en el marco de las verificaciones de las condiciones higiénico-sanitarias, de cumplimiento de la normativa sanitaria vigente efectuada en el Centro de Alimentación y Nutrición N° 01 (CAN N° 01) ubicado en el Jr. Cusco N°1097, del Cercado de Lima, identificó una serie de incumplimientos y observaciones recurrentes, debido según lo manifestado al desconocimiento de la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de alimentos, el cual es un conjunto de procesos que se deben tener en cuenta durante todas las etapas de la cadena alimentaria. En tal sentido, presenta y sustenta la propuesta del Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en el Centro de Alimentación y Nutrición N° 01";

Que, el precitado Documento técnico tiene por objetivo general disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas por alimentos y prevenir la aparición de brotes en los comensales



Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2023

beneficiarios del Centro de Alimentación y Nutrición N°1 de la DIRIS Lima Centro, a través de la aplicación de los diferentes procedimientos y registros detallados en el presente manual, considerando como objetivos específicos:

- (i) Realizar el monitoreo y control de las actividades realizadas por el personal manipulador de alimentos en los diferentes procesos de la cadena alimentaria;
- (ii) Verificar las condiciones higiénicas sanitarias de las distintas áreas del Centro de Alimentación y Nutrición N° 01 de la DIRIS Lima Centro;
- (iii) Fortalecer las capacidades de los manipuladores de alimentos para el desarrollo de sus actividades a través de asistencias técnicas y reuniones de trabajo;

Que, en tal sentido, es menester precisar que las disposiciones contenidas en el presente Documento Técnico Normativo, son de aplicación en las siguientes zonas o áreas del Centro de Alimentación y Nutrición N° 01:

- Área de cocina.
- Área de lavado de ollas
- Área de lavado de charolas
- Zona de entrega de viandas
- Área de almacén de productos secos
- Área de almacén de productos frescos
- Área de almacén de productos perecibles
- Vestuario de varones
- Vestuario de mujeres
- Servicios Higiénicos de personal de varones
- Servicios Higiénicos de personal de mujeres
- Área de Residuos Sólidos
- Almacén de insumos químicos
- Área de caldera
- Área de tránsito
- Áreas Administrativas

Que, mediante el documento del Visto 2), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización, concluye: otorgando opinión técnica favorable, manifestando que la propuesta del Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en el Centro de Alimentación y Nutrición N° 01" a cargo de la Unidad Funcional de Saneamiento Básico, Higiene e Inocuidad Alimentaria, Ecología y Protección del Ambiente de la Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Centro, se ajusta a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA,



que es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento del Visto 3) el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública recomienda que el expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal;

Que, con el documento del visto 4), la Jefa de la Oficina de Presupuestos de la Oficina de Presupuesto Público informa que para la Implementación y aplicación del "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en el Centro de Alimentación y Nutrición N° 01", no requiere crédito presupuestario para que pueda cumplir con la finalidad y objetivos que garanticen el adecuado control de la Inocuidad, mejoras sanitarias, elaboración y procesamiento de los alimentos del CAN N°01 de la DIRIS Lima Centro.

Que, con el documento del visto 5) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la nueva Directora Ejecutiva de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, que valide los informes y los documentos técnicos previo a la aprobación del documento técnico "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en el Centro de Alimentación y Nutrición N° 01".

Que, con el documento de la referencia 6) la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, concluye que: "(...) El Centro de Alimentación y Nutrición N°01 ubicado en Jr. Cusco N°1097 del distrito del Cercado de Lima, ante su retorno a la operatividad deberá contar con un Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, con su respectiva resolución de aprobación."

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 7), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutivo que apruebe el "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en el Centro de Alimentación y Nutrición N° 01";

Con el visto de la Dirección Administrativa, la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

De conformidad con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en el Centro de Alimentación y Nutrición N° 01" a cargo de la Unidad Funcional de Saneamiento Básico, Higiene e Inocuidad Alimentaria, Ecología y Protección del Ambiente de la Oficina de

Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2023

Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, que consta de treinta y cuatro (34) folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Saneamiento Básico, Higiene e Inocuidad Alimentaria, Ecología y Protección del Ambiente de la Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la implementación, ejecución, seguimiento y monitoreo del "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en el Centro de Alimentación y Nutrición N° 01".

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a la Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y a la Unidad Funcional de Saneamiento Básico, Higiene e Inocuidad Alimentaria, Ecología y Protección del Ambiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

Artículo 5°.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31180



MGZ/RVTC/majg
DGOS
DSAIA
DA
OVISA
UF.SBIAyEPA
OAJ
OPyMGP
Archivo

